



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	BIBIANA MARIA PATIÑO ARENAS
DEMANDADO	SERGIO ANTONIO ESCOBAR BETANCUR
RADICADO	050013103009-2021-00261-00
ASUNTO	- . ADOSA CUMPLIMIENTO EXIGENCIA SIRNA - . SE REQUIERE A LA DEMANDANTE Y SE AMONESTA - . SE ADMITE REFORMA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. CERTIFICADO SIRNA

En cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho en el numeral 3º del auto del 31 de marzo de 2022, se incorpora el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con la inscripción del correo electrónico vivianamiraabogada@gmail.com para la abogada Viviana Andrea Mira Jaramillo y jose.mesae.8@gmail.com con el togado José Alberto Mesa Escobar¹.

2. SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDADA Y ACCESO AL EXPEDIENTE.

Se accede a lo solicitado por la parte demandante². En consecuencia, se requiere al extremo demandado para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, respecto al envío simultáneo de sus escritos a los demás sujetos procesales.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que tiene acceso al contenido de los memoriales de fecha 7 y 18 de abril de 2022, solicitando el link del expediente digital a través del correo electrónico del Despacho o en su defecto el portal de atención virtual de público.

Adviértase que en esta oportunidad el Juzgado se abstendrá de imponer sanción en los términos del artículo 78 N° 14; con la advertencia que, de incurrir

¹ Archivo 19

² Archivo 20 y 21



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

nuevamente en la conducta omisiva de envío de escritos y memoriales dirigidos al proceso también lo será a su contraparte, se hará acreedor a la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente³.

3. REFORMA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda⁴ reúne las formalidades exigidas en los artículos 93, 82 y ss, del Código General del Proceso y concordantes, es por lo que, se admitirá la misma.

En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda VERBAL – RENDICION DE CUENTAS formulada por BIBIANA MARIA PATIÑO ARENAS **contra** SERGIO ANTONIO ESCOBAR BETANCUR.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada por estados, y córraseles traslado por el término de veinte (10) días.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

³ Archivo 25

⁴ Archivo 23 y 24

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa9e243c887e00a6eadcd1082dd3118341f3e1abf69010ae28b3d174c290004**

Documento generado en 09/12/2022 03:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>